

**De:** licitaciones@risk-solutions.co  
**Enviado el:** lunes, 01 de junio de 2020 8:20 a. m.  
**Para:** 'Ercilia Barrios Florez'; info@amcovit.com.co  
**CC:** 'RAFAEL MENDOZA GOEZ'; jtorres@transcaribe.gov.co; lcaballero@transcaribe.gov.co  
**Asunto:** RE: SOLICITUD DE SUBSANACION DE LA OFERTA UT TRANSCARIBE SEGURIDAD

Cordial saludo Dra Ercilia, por medio de la presente nos permitimos dar respuesta de sus requerimientos de subsanación.

Quedamos atentos a cualquier inquietud

UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

---

**De:** Ercilia Barrios Florez <ebarrios@transcaribe.gov.co>  
**Enviado el:** jueves, 28 de mayo de 2020 04:22 p.m.  
**Para:** licitaciones@risk-solutions.co; info@amcovit.com.co  
**CC:** RAFAEL MENDOZA GOEZ <rmendoza@transcaribe.gov.co>; jtorres@transcaribe.gov.co; lcaballero@transcaribe.gov.co  
**Asunto:** SOLICITUD DE SUBSANACION DE LA OFERTA UT TRANSCARIBE SEGURIDAD  
**Importancia:** Alta

**PROPONENTE No. 4**

DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL:

**UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**

REPRESENTANTE LEGAL: FRANKLIN MORENO CARVAJAL

CORREO ELECTRÓNICO: [licitaciones@risk-solutions.co](mailto:licitaciones@risk-solutions.co) [info@amcovit.com.co](mailto:info@amcovit.com.co)

Presente.

Respetados señores;

En curso del proceso de verificación de la propuesta presentada por la Fundación que Usted representa dentro del proceso de selección Licitación Pública No. TC-LPN-001-2020, cuyo objeto es: **“SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS”**, adelantado por ésta entidad, el comité evaluador solicita la siguiente subsanación:

**1. SOBRE LA VERIFICACION JURIDICA DE LA OFERTA**

- i. En el encabezado de la Carta de Presentación de la Oferta visible a folio 53, se enuncia como Representante Legal de la Unión Temporal el Sr. JOSE CORTES CARDOSO, y en la parte de firma suscribe el Sr. **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**. Lo anterior se constituye en un error, toda vez que, de acuerdo con el documento de constitución de la Unión Temporal, visible a folio 110 funge como Representante Legal Principal del proponente, el Sr. **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**.
- ii. **VIGENCIA DE LA PROPUESTA.** En la carta de presentación de la oferta, el proponente incluyo la vigencia señalada en el Pliego de Condiciones, esto es, 60 días calendarios contados a partir del cierre de la licitación. Teniendo en cuenta que el cierre de la licitación se llevó a cabo el 20 de marzo de 2020, y en virtud de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, el proceso de selección ha sido suspendido en tres (3) oportunidades, lo cual ha causado que se extienda el cronograma, siendo necesario que el proponente ratifique la validez de la propuesta, de acuerdo con el cronograma incluido en la Adenda No. 2 al Pliego de Condiciones, el cual señala como fecha probable de suscripción el Acta de Inicio, el 1 de julio de 2020.
- iii. **CERTIFICACIÓN DE CONTAR CON MECANISMO DE ATENCIÓN AL USUARIO.** Visible a folio 373, el proponente presenta certificación, por la cual en el encabezado se enuncia el Representante Legal Suplente, y el que firma es el

Representante Legal Principal de la Unión Temporal. Lo anterior constituye un error, toda vez que la certificación debe ser suscrita por el Representante Legal Principal, Sr. FRANKLIN MORENO CARVAJAL.

- iv. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** A folios 58 a 67 el proponente presenta garantía de Seriedad de la oferta, la cual fue constituida en formato para Entidades Particulares.
- v. El proponente presenta garantía de Seriedad de la oferta, con el valor y la vigencia solicitada en el Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, el proceso fue suspendido, por lo que se generó que se corriera el cronograma. Así las cosas y atendiendo el vencimiento de la garantía, se hace necesario la extensión de la garantía de seriedad, de acuerdo con el cronograma vigente del proceso de selección, introducido mediante Adenda No. 2 al Pliego de Condiciones, la cual señala como fecha probable de suscripción del Acta de Inicio, el 1 de julio de 2020.

## 2. SOBRE LA VERIFICACION TECNICA DE LA OFERTA

El numeral 4.1.2.2. CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION del pliego de condiciones establece que El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación de su personal así:

a) Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.

b) Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente. Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que se allegue como constancia de ello. El proponente debe allegar dentro de su oferta copia del programa de capacitación donde se demuestre los cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas tanto en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.

visible a folios 404 a 412; 436 a 437 La Unión temporal Transcribe SEGURIDAD acredita convenio de capacitación de la siguiente manera: RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA presenta convenio vigente de capacitación con la escuela CENTRO DE FORMACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - CERFOVIG LTDA, presenta programa de capacitación , visible a folio 404 , presenta renovación de licencia bajo resolución # 20194440023127 por 3 años, 08/03/2019 . visible a folios 410 a 411. AMCOVIT LTDA, Presenta convenio de capacitación con la escuela ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA-ACADESA vigente, presenta resolución de renovación de licencia de funcionamiento No 20194440091797 por el termino de 3 años, fecha 29/09/2019. visible a folios 436 a 437 AMCOVIT LTDA, NO PRESENTA programa de capacitación y entrenamiento.

Al ser requisitos subsanables de la oferta, se le solicita el envío de la documentación que corresponda de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones.

La anterior solicitud procede en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, que establece la obligación de las entidades de solicitar todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. Se les recuerda a los proponentes que de conformidad con lo establecido en el mismo artículo de la Ley 1882 de 2018: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**"

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente solicitamos subsanar los mencionados requisitos. Para ello, otorgamos un plazo máximo **hasta el día LUNES 1° DE JUNIO de 2020, 10:00 a.m.**

Esta solicitud se hace sin perjuicio de las siguientes que se puedan hacer.

Atentamente.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA  
TRANSCARIBE S.A.  
Tel. 6665217 - EXT. 119



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos

AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique a [hripoll@transcaribe.gov.co](mailto:hripoll@transcaribe.gov.co)



## UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

### FORMULARIO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

20 marzo 2020

Señores  
**Transcaribe S.A.**  
Cartagena D.T y C

Referencia: Carta de Presentación de Oferta en la LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020.

El(los) suscrito(s) a saber: **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi (nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de representante legal **de UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD (4)**, en adelante el “**Proponente**”, presento(amos), a nombre del Proponente, una Oferta seria, formal e irrevocable para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020, convocada por Transcaribe S.A. para “SELECCIONAR LA PROPUESTA M S FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS”, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones que rige el proceso de contratación, en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la licitación pública.

Nuestra oferta es la siguiente:

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA: \$1.845.575.927 MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE.

Nuestra oferta Técnica y la Oferta económica hacen parte integral de la propuesta que se presenta en los FORMULARIOS 6 y 7.

**Nuestra oferta de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL es la siguiente:**

| ASPECTO   | MARQUE CON UNA X LO PROPUESTO |
|---|-------------------------------|
| Todo el personal presentado de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente | <b>X</b>                      |
| Dentro del personal presentado hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de               |                               |

|  |  |
|--|--|
| Acuerdo a manifestación del proponente.  |  |
| Todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad |  |



## UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

1. Que en nuestra calidad de proponente(s) conocemos y aceptamos el contenido de todos los documentos del proceso, tuvimos la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de TRANSCARIBE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
3. Que la Propuesta es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al Proponente que represento y a todos los miembros del Proponente en los términos aplicables según la ley y el Pliego de Condiciones, para el caso de Proponentes Plurales, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre de la licitación pública. En caso de que la entidad así lo solicite, estamos dispuestos a prorrogar el término de validez de la propuesta.
4. Que declaro(amos) bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en la legislación colombiana, que ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política, la ley o el Pliego de Condiciones.
5. Que los datos del Proponente y de quien(es) suscribe(n) la Propuesta son (5):

### Opción 2 (proponente plural consorcio o unión temporal)

Que el nombre del representante legal/apoderado del Proponente, dirección, teléfono, fax y correo electrónico son los siguientes:

Nombre: FRANKLIN MORENO CARVAJAL  
Dirección: CRA 49 94-54  
Teléfono: 7035463  
Fax: 7035463  
e-mail: [licitaciones@risk-solutions.co](mailto:licitaciones@risk-solutions.co) [info@amcovit.com.co](mailto:info@amcovit.com.co)

Que el Proponente está compuesto por las siguientes personas, cuyos datos de dirección, teléfono y fax son los siguientes:

| Nombre (6)                   | Porcentaje de Participación (7) | Dirección        | Teléfono, Fax y correo electrónico   |
|------------------------------|---------------------------------|------------------|--|
| AMCOVIT LTDA                 | 50%                             | CALLE 74 27B 11  | Tel: 2311003<br>Fax 2311003<br>E mail:<br><a href="mailto:info@amcovit.com.co">info@amcovit.com.co</a>                       |
| RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA. | 50%                             | Carrera 49 94 54 | Tel: 7561940<br>Fax 7035463<br>E mail:<br><a href="mailto:licitaciones@risk-solutions.co">licitaciones@risk-solutions.co</a> |



## UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

6. Que la Oferta que presento (amos) cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la ley, y especialmente los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentare reclamos con ocasión del pago de tales gastos. En todo caso la oferta responde a las exigencias contenidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y la parte 6, sección 6, artículo 2.6.1.1.6.1.4. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, respecto a régimen de tarifas en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

8. Que el Proponente acepta expresa y explícitamente que cualquier omisión, contradicción o declaración de la Propuesta debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del presente proceso de selección.

9. Que el Proponente ha realizado, a su entera satisfacción, todas las evaluaciones e inspecciones (físicas y de documentos) necesarias para presentar la Propuesta.

10. Salvo por la información relacionada a continuación, respecto de la cual se manifiesta la fuente legal que justifica su confidencialidad, el Proponente declara que, de acuerdo con la ley colombiana, la Propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial y que Transcaribe está facultado para revelar dicha información a sus agentes, sus asesores, a los demás Proponentes o participantes en el proceso de contratación, y al público en general, sin reserva alguna y a partir de la hora en que venza el plazo para presentar Propuestas en la Fecha de Cierre de la licitación.

| Información confidencial (8) | Norma que la justifica (9) |
|------------------------------|----------------------------|
| N/A                          | N/A                        |

11. Que no existe ninguna falsedad, error u omisión en la Propuesta del Proponente.

12. Que se anexa de manera completa e íntegra, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones, la documentación necesaria para evaluar la Propuesta.

13. Que el proponente anexa la Garantía de Seriedad de la Propuesta exigida en el pliego de condiciones.

14. Que el Proponente se obliga a suministrar, a solicitud de Transcaribe, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta, dentro del término que se conceda para ello.

15. Que la presente Propuesta consta de [ ] (10) folios distribuidos en [ ] (11) fólderes.

16. Que el Proponente, y cada uno de sus integrantes, de ser el caso, se encuentran a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales y aportes parafiscales a sus empleados en Colombia a la Fecha de Apertura de la licitación, lo cual se acredita con los documentos de soporte incluidos como anexo del FORMULARIO No. 3. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

17. Que el Proponente, y cada uno de sus integrantes, de ser el caso, no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; ni me encuentro adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; y que no se encuentra en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999.

18. Que en el evento de resultar favorecido(s) con la adjudicación, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma que rige el proceso de contratación, acepto(amos) cumplir el objeto de este proceso en los términos y dentro de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los documentos que lo conforman, comprometiéndome(nos) a cumplir con nuestra



## UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

propuesta y dentro de las especificaciones, condiciones y plazos exigidos y a suscribir a nombre y a completa satisfacción de TRANSCARIBE S.A., todas las garantías exigidas.

19. Que recibiremos comunicaciones y/o notificaciones en el correo electrónico o en la(s) siguiente(s) dirección(es) (12):

Nombre: FRANKLIN MORENO CARVAJAL

Dirección: cra 49 94-54

Teléfono: 7035463

Fax: 7035463

e-mail: [licitaciones@risk-solutions.co](mailto:licitaciones@risk-solutions.co) [info@amcovit.com.co](mailto:info@amcovit.com.co)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Franklin Moreno Carvajal', written over a white rectangular background.

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL**  
CC. 79.590.116 de Bogotá D.C.

Representante Legal

**UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**



## UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

Cartagena de Indias D. T. y C 28 mayo 2020

Señores

**Transcaribe S.A.**

Cartagena D.T y C

Referencia: Ratificación de Presentación de Oferta en la LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020.

El(los) suscrito(s) a saber: **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi (nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD (4)**, en adelante el “**Proponente**”, presento(amos), a nombre del Proponente, una Oferta seria, formal e irrevocable para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020, convocada por Transcaribe S.A. para “SELECCIONAR LA PROPUESTA M S FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS”, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones que rige el proceso de contratación, en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la licitación pública.

3. Que la Propuesta es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al Proponente que represento **UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD** y a todos los miembros del Proponente **AMCOVIT LTDA Y RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA**, por un término de **ciento veinte (120)** días calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre de la licitación pública. En caso de que la entidad así lo solicite, estamos dispuestos a prorrogar el término de validez de la propuesta.

Lo anterior conforme a la resolución No. 054 del 13 de abril de 2020, a solicitud de la Entidad, en aras de **ratificar nuestra propuesta, Adenda No. 2 al Pliego de Condiciones, el cual señala como fecha probable de suscripción dl Acta de Inicio, el 1 de julio de 2020.**

Atentamente,



**FRANKLIN MORENO CARVAJAL**  
CC. 79.590.116 de Bogotá D.C.

Representante Legal

**UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**

Dirección: cra 49 94-54

Teléfono: 7035463

Fax: 7035463

e-mail: [licitaciones@risk-solutions.co](mailto:licitaciones@risk-solutions.co) [info@amcovit.com.co](mailto:info@amcovit.com.co)



UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

**CERTIFICACION**

Bogotá, D.C., 20 marzo 2020

Señores

**TRANSCARIBE S.A**

Cartagena

**Referencia:** Licitación Pública **LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020**

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL** identificado con C.C. 79.590.116 de Bogotá en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**, certifico que la empresa cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El cual permite responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Franklin Moreno Carvajal', written over a horizontal line.

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL**

CC. 79.590.116 de Bogotá D.C.

Representante Legal

**UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**



## CERTIFICACION

Bogotá, D.C., 20 marzo 2020

Señores  
**TRANSCARIBE S.A**

Cartagena

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL** identificado con C.C. 79.590.116 de Bogotá en calidad de representante legal de **AMCOVIT LTDA**, certifico que la empresa cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El cual permite responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

Atentamente,

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL**

C.C. 79.590.116 de Bogotá  
Representante Legal  
Amcovit Ltda  
860.011.268-4

Oficina Principal Bogotá: Calle 74 No.27 B 11 Barrio los Alcázares. PBX: 2311003  
Nivel Nacional: Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Girardot, Ibagué, Leticia,  
Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Puerto Carreño, Puerto Inírida,  
Riohacha, San Andrés, Santa Marta, Tunja, Valledupar, Villavicencio.

[www.amcovit.com.co](http://www.amcovit.com.co)

## CERTIFICACION

Bogotá, D.C., 20 marzo 2020

Señores  
**TRANSCARIBE S.A**

Cartagena

**Referencia:** Licitación Pública No. **TC-LPN-001-2020**

**JOSE CORTES CARDOSO** identificado con C.C. 19.484.908 de Bogotá en calidad de representante legal de **RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA**, certifico que la empresa cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El cual permite responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

Atentamente,



**JOSE CORTES CARDOSO**  
CC. 19.484.908 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA**  
Nit 830.129.581-4  
Tel.7561940  
Correo electrónico: [licitaciones@risk-solutions.co](mailto:licitaciones@risk-solutions.co)



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

|   |                  |                    |  |  |                             |  |  |                                     |  |                   |  |
|---|------------------|--------------------|--|--|-----------------------------|--|--|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>BOGOTA, D.C.</b> |                  |                    | SUCURSAL<br><b>BOGOTA</b>                          |  |                             | COD.SUC<br><b>11</b>                               |  | NO.PÓLIZA<br><b>11-45-101092706</b> |  | ANEXO<br><b>2</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA<br><b>29</b>        | MES<br><b>05</b> | AÑO<br><b>2020</b> | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br><b>20 03 2020</b> |  | A LAS HORAS<br><b>00:00</b> | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br><b>30 07 2020</b> |  | A LAS HORAS<br><b>23:59</b>         | TIPO MOVIMIENTO<br><b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b> |                   |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |   |                          |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|---|--------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN<br><b>NAD: 183.072-0</b> |                          |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CR 49 NRO. 94 - 54</b>                                 |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |   | TELÉFONO: <b>7561940</b> |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|  |  |  |  |  |  |                                   |  |  |                         |  |  |
|--|--|--|--|--|--|-----------------------------------|--|--|-------------------------|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br><b>TRANSCARIBE S.A.</b>         |  |  |  |  |  |                                   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>806.014.488-5</b> |                         |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71 - 77</b> |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>CARTAGENA, BOLIVAR</b> |  |  | TELÉFONO <b>6411320</b> |  |  |

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. TC-LPN- 001-2020 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACION ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS               | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL  | SUMA ASEG/ANTERIOR |
|-----------------------|----------------|----------------|-------------------|--------------------|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 20/03/2020     | 30/07/2020     | \$ 185,020,143.00 | \$ 185,020,143.00  |

FECHA ADJUDICACIÓN : 15/04/2020

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA PRSENTE POLIZA SE RIGE POR FORMATO PARA ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 Y SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA FINAL ES HASTA EL 30 DE JULIO DE 2020 DE ACUERDO CON LA ADENDA No. 2 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

|   |  |                            |                                      |  |                                |
|---|--|----------------------------|--------------------------------------|--|--------------------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b><br>\$ *****0.00 | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b><br>\$ *****0.00 | <b>IVA</b><br>\$ *****0.00 | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>\$ *****0.00 | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$ *****185,020,143.00 | <b>PLAN DE PAGO</b><br>CONTADO |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                    |  |                            | <b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>        |  |                                |
| NOMBRE                                  | CLAVE                                    | % DE PART.                 | NOMBRE COMPAÑIA                      | % PART.  | VALOR ASEGURADO                |
| JAIME FELIPE RODRIGUEZ ROJAS            | 153715                                   | 100.00                     |                                      |  |                                |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

*[Signature]*  
FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA







**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN  
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**NO. \_\_\_\_\_ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015**

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

**EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:**

**1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**

**1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

**1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

**EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.**



### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

**EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.**

### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.**

**EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.**

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

**EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

**ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.**

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

**EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS**



NIT. 860.009.578-6

**EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.**

### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

**EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.**

**EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.**

### **1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

**ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

## **2. EXCLUSIONES.**

**LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:**

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

**2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

**2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

**2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

## **3. SUMA ASEGURADA.**

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA**



NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

#### **4. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### **5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

**5.1** RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

**5.2** EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

**5.3** EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

**5.4** EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

## **6. COMPENSACIÓN.**

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

## **7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

## **8. PLAZO PARA EL PAGO.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

## **9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### **10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

#### **11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

#### **12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

#### **13. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ ( ) DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

### CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

|   |                  |                    |                                    |                  |                    |                             |                                    |                                     |                    |                             |  |
|---|------------------|--------------------|------------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|-----------------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>BOGOTA, D.C.</b> |                  |                    | SUCURSAL<br><b>BOGOTA</b>          |                  |                    | COD.SUC<br><b>11</b>        |                                    | NO.PÓLIZA<br><b>11-45-101092706</b> |                    | ANEXO<br><b>2</b>           |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA<br><b>29</b>        | MES<br><b>05</b> | AÑO<br><b>2020</b> | VIGENCIA DESDE<br>DÍA<br><b>20</b> | MES<br><b>03</b> | AÑO<br><b>2020</b> | A LAS HORAS<br><b>00:00</b> | VIGENCIA HASTA<br>DÍA<br><b>30</b> | MES<br><b>07</b>                    | AÑO<br><b>2020</b> | A LAS HORAS<br><b>23:59</b> | TIPO MOVIMIENTO<br><b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b> |

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

|  |  |
|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD</b> | IDENTIFICACIÓN<br><b>NAD: 183.072-0</b>                                |
| DIRECCIÓN: <b>CR 49 NRO. 94 - 54</b>                                 | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> TELÉFONO: <b>7561940</b> |

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

|  |   |
|--|---|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br><b>TRANSCARIBE S.A.</b>         | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>806.014.488-5</b>                  |
| DIRECCIÓN: <b>URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71 - 77</b> | CIUDAD: <b>CARTAGENA, BOLIVAR</b> TELÉFONO <b>6411320</b> |

ADICIONAL:

#### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. TC-LPN- 001-2020 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACION ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.

#### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS               | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL  | SUMA ASEG/ANTERIOR |
|-----------------------|----------------|----------------|-------------------|--------------------|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 20/03/2020     | 30/07/2020     | \$ 185,020,143.00 | \$ 185,020,143.00  |

FECHA ADJUDICACIÓN : 15/04/2020

#### ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA PRSENTE POLIZA SE RIGE POR FORMATO PARA ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 Y SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA FINAL ES HASTA EL 30 DE JULIO DE 2020 DE ACUERDO CON LA ADENDA No. 2 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA          | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL  | PLAN DE PAGO |
|------------------|-------------------|--------------|---------------|------------------------|--------------|
| \$ *****0.00     | \$ *****0.00      | \$ *****0.00 | \$ *****0.00  | \$ *****185,020,143.00 | CONTADO      |

  

| INTERMEDIARIO                |        |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                       | CLAVE  | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| JAIME FELIPE RODRIGUEZ ROJAS | 153715 | 100.00     |                        |         |                 |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

*[Signature]*  
FIRMA TOMADOR

11-45-101092706

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

### CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

|   |  |  |                               |  |  |               |  |                               |  |             |  |
|---|--|--|-------------------------------|--|--|---------------|--|-------------------------------|--|-------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>BOGOTA, D.C.    |  |  | SUCURSAL<br>BOGOTA            |  |  | COD.SUC<br>11 |  | NO.PÓLIZA<br>11-45-101092706  |  | ANEXO<br>2  |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         |  |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |  | A LAS HORAS   |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS |  |
| 29 05 2020                              |  |  | 20 03 2020                    |  |  | 00:00         |  | 30 07 2020                    |  | 23:59       |  |
| TIPO MOVIMIENTO<br>ANEXO NO CAUSA PRIMA |  |  |                               |  |  |               |  |                               |  |             |  |

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

|  |  |  |  |  |  |  |  |                                  |                   |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------------------------|-------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>UNION TEMPORAL TRANSCRIBE SEGURIDAD |  |  |  |  |  |  |  | IDENTIFICACIÓN<br>NAD: 183.072-0 |                   |  |  |
| DIRECCIÓN: CR 49 NRO. 94 - 54                                |  |  |  |  |  | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |  |                                  | TELÉFONO: 7561940 |  |  |

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

|   |  |  |  |  |  |                            |  |                                      |                   |  |  |
|---|--|--|--|--|--|----------------------------|--|--------------------------------------|-------------------|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br>TRANSCRIBE S.A.          |  |  |  |  |  |                            |  | IDENTIFICACIÓN<br>NIT: 806.014.488-5 |                   |  |  |
| DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71 - 77 |  |  |  |  |  | CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR |  |                                      | TELÉFONO: 6411320 |  |  |

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION | PARTICIPACION |
|-------------------------------|----------------|---------------|
| RISK SOLUTIONS GROUP LIMITADA | 830129581-4    | 50.00         |
| AMCOVIT LTDA                  | 860011268-4    | 50.00         |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA DI  
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE  
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE

11-45-101092706

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR





**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN  
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**NO. \_\_\_\_\_ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015**

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

**EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:**

**1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**

**1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

**1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

**EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.**



### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

**EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.**

### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.**

**EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.**

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

**EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

**ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.**

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

**EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS**



NIT. 860.009.578-6

**EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.**

### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

**EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.**

**EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.**

### **1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

**ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

## **2. EXCLUSIONES.**

**LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:**

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

**2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

**2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

**2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

## **3. SUMA ASEGURADA.**

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA**



NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

#### **4. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### **5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

**5.1** RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

**5.2** EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

**5.3** EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

**5.4** EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

## **6. COMPENSACIÓN.**

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

## **7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

## **8. PLAZO PARA EL PAGO.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

## **9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### **10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

#### **11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

#### **12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

#### **13. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ ( ) DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.



UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

Certificación de contar con Mecanismo de Atención al Usuario



UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

**CERTIFICACION**

Bogotá, D.C., 20 marzo 2020

Señores  
**TRANSCARIBE S.A**

Cartagena

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020

**JOSE CORTES CARDOSO** identificado con C.C. 19.484.908 de Bogotá en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**, certifico que la empresa cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El cual permite responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

Atentamente,

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL**  
CC. 79.590.116 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**



374



## CERTIFICACION

Bogotá, D.C., 20 marzo 2020

Señores  
**TRANSCARIBE S.A**

Cartagena

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL** identificado con C.C. 79.590.116 de Bogotá en calidad de representante legal de **AMCOVIT LTDA**, certifico que la empresa cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El cual permite responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

Atentamente,

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL**  
C.C. 79.590.116 de Bogotá  
Representante Legal  
Amcovit Ltda  
860.011.268-4

**Oficina Principal Bogotá:** Calle 74 No.27 B 11 Barrio los Alcázares. PBX: 231 1003  
**Nivel Nacional:** Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Girardot, Ibagué, Leticia, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Rihacha, San Andrés, Santa Marta, Tunja, Valledupar, Villavicencio.

[www.amcovit.com.co](http://www.amcovit.com.co)

## CERTIFICACION

Bogotá, D.C., 20 marzo 2020

Señores  
**TRANSCARIBE S.A**

Cartagena

**Referencia:** Licitación Pública No. TC-LPN-001-2020

**JOSE CORTES CARDOSO** identificado con C.C. 19.484.908 de Bogotá en calidad de representante legal de **RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA**, certifico que la empresa cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El cual permite responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

Atentamente,



**JOSE CORTES CARDOSO**  
CC. 19.484.908 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA**  
Nit 830.129.581-4  
Tel.7561940  
Correo electrónico: [licitaciones@risk-solutions.co](mailto:licitaciones@risk-solutions.co)



# PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Versión 04

|                   |                  |                   |
|-------------------|------------------|-------------------|
| <b>ELABORO</b>    | <b>REVISÓ</b>    | <b>APROBÓ</b>     |
| Director SIG      | Director SIG     | Gerente General   |
| Fecha: 09/12/2010 | Fecha:09/12/2010 | Fecha: 09/12/2010 |



## PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Versión: 04 **377**

Vigencia: 09/12/2010

Página: 2 de 5

### 1. OBJETO

Establecer la manera como Amcovit Ltda. da trámite a las quejas y reclamos de sus clientes con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente realizando el seguimiento y evaluando la eficacia de las acciones desarrolladas.

### 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todas las quejas y reclamos que presentan los clientes en cuanto a la prestación del servicio, inicia en el momento en que es reportada la no conformidad, hasta la entrega y seguimiento de la eficacia de la respuesta entregada por la Dirección de Operaciones e Investigaciones.

### 3. DEFINICIONES

**Queja:** Manifiesto de una inconformidad o disgusto presentada por el cliente respecto a la prestación del servicio.

**Reclamo:** Manifiesto de una inconformidad presentada por el cliente solicitando la respuesta y reparación de una no conformidad durante la prestación del servicio.

**Acción Correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una No Conformidad detectada u otra situación indeseable.



## PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Versión: 04 **378**

Vigencia: 09/12/2010

Página: 3 de 5

### 4. PROCEDIMIENTO

| No. | Quién   | Qué y Cómo   | Cuándo  | Documento Generado   | Tipo |   |
|-----|---|--|---|--|------|---|
|     |   |  |   |  |      |   |
| 1   | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones / Encargado Agencia | Recibe por cualquiera de los siguientes medios la reclamación por parte del cliente:<br><br>Telefónicamente: PBX 2 31 1003<br>Vía Fax: 2 252597<br>email: <a href="mailto:operaciones@amcovit.com.co">operaciones@amcovit.com.co</a><br>Portal Web: <a href="http://www.amcovit.com.co">www.amcovit.com.co</a><br>Recepción: Calle 74 No. 278-11 | En el momento en que se presenta la novedad   | Oficio Reclamación<br><br>Formato de Atención de Quejas y Reclamos         | x    | x |
| 2   | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones / Encargado Agencia | Analiza la queja presentada y en caso de ser necesario realiza la investigación correspondiente. Si considera que la queja o reclamo no es de su competencia direccionara la misma al proceso correspondiente con el fin de tomar las acciones que se requieran para la solución del caso.   | Cada vez que recibe una queja o reclamo       | Formato de Atención de Quejas y Reclamos                                   |      | x |
| 3   | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones / Encargado Agencia | Determina las acciones a tomar para dar una solución apropiada a la queja, reclamo o sugerencia e informa al cliente en un lapso máximo de 15 días calendario las decisiones y acciones que fueron tomadas por Amcovit Ltda., o aclarar las causas que generaron la situación.   | Cada vez que recibe una queja o reclamo       | Formato de Atención de Quejas y Reclamos                                   |      | x |
| 3   | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones / Encargado Agencia | Establece una respuesta informe y en caso de ser necesario se remite a gerencia para que sea revisada y aprobada   | Una vez realizada la investigación pertinente | Formato de Atención de Quejas y Reclamos                                   |      | x |
| 4   | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones / Encargado Agencia | Se envía la respuesta por medio de un oficio respuesta al cliente  | En el momento en que se realiza la respuesta  | Oficio respuesta   | x    | x |
| 5   | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones / Encargado Agencia | Se hace seguimiento de la respuesta con el fin de determinar la conformidad o no por parte del cliente   | Una vez entregado el oficio respuesta         | N/A  |      |   |
| 6   | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones / Encargado Agencia | Se realiza registro de el tratamiento que se le dio a la queja o reclamo verificando la eficacia de la misma   | Una vez entregado el oficio respuesta         | Matriz de Quejas y Reclamos<br><br>Formato de atención a quejas y reclamos | x    | x |



## PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Versión: 04 **379**

Vigencia: 09/12/2010

Página: 4 de 5

### 5. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Director y del Coordinador de Operaciones e Investigaciones dar estricto cumplimiento a este procedimiento.

El Director de Operaciones e Investigaciones es el responsable de verificar y controlar el cumplimiento de este procedimiento.

### 6. OBSERVACIONES

El Director de Operaciones e Investigaciones deberá presentar un informe semestralmente que incluya como mínimo: Numero de quejas, numero de reclamos y clasificación por temas indicando el número de respuestas generadas dentro del término y fuera de él así como el estado de la investigación. Igualmente propondrá las acciones correctivas necesarias de acuerdo a los resultados del informe reportando periódicamente a la Gerencia General con fines de revisión por la Dirección.

Se entenderá que el cliente desiste de la queja o reclamo si no aportara información requerida por la Dirección de Operaciones e Investigaciones para la solución del caso. De igual forma se dará como cerrada toda queja o reclamo que no presente respuesta de conformidad o no al concepto emitido por Amcovit Ltda., para lo cual se procederá al archivo del expediente adelantado.

En todos los casos se debe conservar el expediente de todas las acciones tomadas para la solución de la queja o reclamo registrando los documentos de referencia en el Formato Atención de Quejas y Reclamos.

En caso de que el cliente no reciba respuesta en primera instancia de la queja o reclamo dentro de los términos definidos en el presente procedimiento deberá enviar solicitud de aclaración a la Dirección del Sistema Integrado de Gestión al e-mail [sig@amcovit.com.co](mailto:sig@amcovit.com.co) referenciando en el asunto RECLAMO CLIENTE (NOMBRE DEL PUESTO) SIN RESPUESTA, quien en el termino de 5 días hábiles deberá contactar al cliente para definir el curso de acción correspondiente.

### 7. CONTROL DE REGISTROS ASOCIADOS

| Nombre del Formato                       | Tipo |   | Quien lo usa  | Quien lo archiva  | Donde se archiva                   | Tiempo de Retención               | Disposición Final |
|--|------|---|---|---|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
|  |      |   |   |   |                                    |                                   |                   |
| Formato de Atención de Quejas y Reclamos | x    |   | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones | Base de datos magnética backup     | Anual                             | Archivo inactivo  |
| Matriz de Quejas y Reclamos              |      | x | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones | Equipo Coordinación de Operaciones | Indefinido                        | Indefinido        |
| Oficio de respuesta                      | x    |   | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones | Director o Coordinador de Operaciones e Investigaciones | Carpeta del cliente Operaciones    | Hasta la terminación del contrato | Archivo inactivo  |



## PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Versión: 04 **380**

Vigencia: 09/12/2010

Página: 5 de 5

### 8. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha      | Descripción del Cambio  |
|---------|------------|---|
| 04      | 09/12/2010 | Rediseño de la Plantilla para la presentación de Procedimientos Documentados. |

|   |  |                             |
|---|--|-----------------------------|
|  <b>Risk &amp; Solutions Group</b><br><i>Alta Seguridad Integral</i> | <b>PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS,<br/>         - SUGERENCIAS (P.Q.R.S.)</b> | <b>FECHA:</b><br>25/06/2018 |
|   |  | <b>VERSIÓN:</b> 4           |
| <b>CÓDIGO:</b> PR-GS-02   |  | <b>PÁGINA:</b> 1 DE 4       |

381

## 1. OBJETIVO

Establecer un mecanismo de control con el fin de hacer seguimiento de las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias, expresadas por los clientes, usuarios, o cualquier persona las cuales son generadas en la prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada, actividades conexas y los servicios establecidos en el objeto social de Risk & Solutions Group Ltda., en concordancia con la circular N° 20 de 2012, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 37 de Decreto 19 de 2012" Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

Impartir lineamientos específicos sobre los requisitos básicos de atención a usuarios, clientes u otros, desarrollando una cultura del servicio al cliente, transparencia, responsabilidad y buenas prácticas.

## 2. ALCANCE

Inicia con la identificación de una petición, queja, reclamo o sugerencia, seguimiento y control hasta la respuesta que se le da al Cliente.

## 3. DEFINICIONES

- **P.Q.R.S.:** Petición, Queja, Reclamo y/o sugerencia.
- **PETICIÓN:** Solicitud realizada por un usuario, cliente y/o persona que tenga alcance a cualquiera de las líneas de servicios que presta RSG.
- **QUEJA:** Manifestación de no conformidad con un producto adquirido o un servicio contratado por parte de un usuario.
- **RECLAMO:** Hecho donde existe la presunción de violación o lesión de un derecho en su perjuicio por parte del servicio prestado, para exigir la satisfacción de su legítimo interés particular.
- **SUGERENCIA:** Idea que se sugiere o se propone a la empresa Risk & Solutions Group Ltda., para que la tenga en consideración o piense en ella a la hora de hacer algo, se tomara también como acción de mejora cuando la sugerencia se aplique.
- **CLIENTE:** Persona natural o jurídica que hace uso de los servicios ofrecidos por RSG, generalmente amparados en un acuerdo contractual y a cambio del pago que por lo ofrecido se acuerde.
- **USUARIO:** Persona natural o jurídica destinataria de los servicios adquiridos, el usuario puede coincidir con la figura del cliente.
- **BUENAS PRÁCTICAS:** Comportamientos y valores corporativos implementados en el desarrollo de las actividades correspondientes en cada área, generando satisfacción tanto a la organización como a los clientes y/o usuarios.

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  <b>Risk &amp; Solutions Group</b><br><i>Alta Seguridad Integral</i> | <b>PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS,<br/>SUGERENCIAS (P.Q.R.S.)</b> | <b>FECHA:</b> 25/06/2018 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 4        |
|   | <b>CÓDIGO:</b> PR-GS-02   | <b>PÁGINA:</b> 2 DE 4    |

382

### 3.1. CLASIFICACIÓN P.Q.R.S.

Las PQRS se clasifican en **TIPO A**, **TIPO B** y **TIPO C**.

**Las de Tipo A:** Son aquellas que no ameritan investigación y se debe dar una respuesta o solución en los siguientes tres días hábiles.

**Las de Tipo B:** Son aquellas donde se debe realizar una previa investigación para dar una contestación de manera veraz en los siguientes 10 días hábiles de su recibido.

**Las de Tipo C:** Son aquellas que dependen del tiempo de investigación de los entes pertinentes.

### 4. RESPONSABILIDAD

- ❖ **Gerente Comercial:** Realizar seguimiento a la Gestión de cada una de las P.Q.R.S y evaluar la satisfacción frente a la solución de la P.Q.R.S al finalizar el trámite, esto mediante atención personalizada, llamada o visita a los clientes.
- ❖ **Coordinador de SIG:** Realizar seguimiento al Gerente Comercial en la implementación del procedimiento de las P.Q.R.S.
- ❖ **Asistente Comercial:** Ejecutar todas las actividades establecidas en este procedimiento.

### 5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El sistema de P.Q.R.S debe ser visible a los usuarios y contar con la infraestructura y medios adecuados para atender todas las reclamaciones presentadas por los usuarios, en un término que no supere los días establecidos dependiendo de la categoría que se le asigne a la P.Q.R.S.

#### 5.1. RECEPCIÓN DE P.Q.R.S

Cualquier trabajador de la compañía está en la capacidad de recibir aquellas peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias de los clientes; una P.Q.R.S se puede recibir de forma personal, vía telefónica, mediante oficio, por e-mail, página web o mediante la encuesta de satisfacción, en cualquiera de estos casos se debe diligenciar el formato Reporte P.Q.R.S. (F-GS-03) y se debe entregar al Gerente y/o Asistente Comercial, para que a su vez le asigne un número consecutivo y lo remita al personal que corresponda dar respuesta al cliente.

Aquellas P.Q.R.S que sean recibidas o radicadas en o por la compañía mediante oficio, deben ser recibidas en recepción y relacionadas en la carpeta de correspondencia recibida y entregar al Gerente y Asistente Comercial para que se encargue de realizar el debido procedimiento.

#### 5.2. ANALISIS DE CAUSAS Y PLAN DE ACCIÓN

Una vez identificado el proceso responsable, éste debe dar respuesta y, de acuerdo al tipo de P.Q.R.S, debe ofrecer una acción inmediata; el análisis de causas se realizará de acuerdo a factores como la frecuencia, criticidad e impacto en el desarrollo de las operaciones y el sistema de gestión de la calidad; este análisis debe realizarse mediante las herramientas:

- (F-SIG-10) Herramienta Porque Porque Porque
- (F-SIG-11) Herramienta lluvia de ideas ponderada
- (F-SIG-12) Herramienta causa – efecto

**Cualquier copia de este documento será considerada como copia no controlada**

### 5.3. PLAN DE ACCIÓN

Una vez identificada la causa, se debe definir plan de acción, estableciendo actividades, responsable y fecha estimada de solución.

### 5.4. RESPUESTA A P.Q.R.S

El proceso Comercial asigna el responsable de gestionar la P.Q.R.S para dar respuesta y solución mediante oficio o vía correo electrónico al reclamante o solicitante.

De igual manera el proceso comercial debe mantener un consolidado de las P.Q.R.S. a través del formato Control de P.Q.R.S (F-GS-04).

### 5.5. SEGUIMIENTO A P.Q.R.S

Gestión comercial realiza seguimiento al desarrollo de cada una de las P.Q.R.S y evalúa la satisfacción frente a la solución de la P.Q.R.S al finalizar el trámite, esto mediante atención personalizada, llamada y/o visita a los clientes.

Se debe determinar fecha de seguimiento y eficacia. De igual manera se debe establecer reclamante satisfecho y estado de la P.Q.R.S.

### 5.6. TABULACIÓN P.Q.R.S.

Los resultados de la encuesta se tabulan en el formato Control de P.Q.R.S (F-GS-04), de acuerdo a una escala de tipo A, B, C y se definen de acuerdo al tipo de la siguiente manera:

Ejemplo:

| TIPO A | TIPO B | TIPO C |
|--------|--------|--------|
|        | X      |        |

Los resultados de la tabulación de las P.Q.R.S permiten evaluar los siguientes aspectos:

| CONSECUTIVO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASE |   | TIPO |   | PROCESO | DESCRIPCIÓN | ACCIONES | FECHA P.Q.R.S | FECHA ESTIMADA | FECHA SOLUCIÓN | ESTADO |   | EFICAZ |         |
|-------------|-----------------------|-------|---|------|---|---------|-------------|----------|---------------|----------------|----------------|--------|---|--------|---------|
|             |                       | P     | Q | R    | S |         |             |          |               |                |                | A      | B | C      | ABIERTA |

### 5.7. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS PRESENTADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO EN ENTIDADES PÚBLICAS.

De acuerdo al numeral 7 de la circular 01 de 2010 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es responsabilidad automática de Risk & Solutions Group Ltda., que en caso de pérdida y/o daño ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio, la empresa realizará las investigaciones de rigor por el personal competente de la compañía junto con la coordinación de las autoridades, dando una respuesta oportuna a la entidad pública sobre el hecho y recomendaciones que haya lugar.

De igual manera, en caso que la empresa tenga la responsabilidad en el evento de pérdida y/o daños y se cuente con la póliza, se podrá afectar la misma de acuerdo a lo establecido o pactado por las partes.

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  <b>Risk &amp; Solutions Group</b><br><i>Alta Seguridad Integral</i> | <b>PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS,<br/>SUGERENCIAS (P.Q.R.S.)</b> | <b>FECHA:</b> 25/06/2018 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 4        |
|   | <b>CÓDIGO:</b> PR-GS-02   | <b>PÁGINA:</b> 4 DE 4    |

384

**6. ANEXOS Y REGISTROS**

- ❖ (F-GS-03) Reporte de P.Q.R.S
- ❖ (F-GS-04) Control de P.Q.R.S

**7. CONTROL DE CAMBIOS**

| Versión a la que pertenece el documento | Fecha de Versión | Descripción del Cambio   | Responsable     |
|---|------------------|--|-----------------|
| 2                                       | 01/07/2016       | Se agrega numeral 5.2. Análisis de causas, numeral 5.3. Plan de acción, como parte de mejoramiento para el proceso y determinar causas para poder plantear acciones encaminadas a eliminarlas.   | Coordinador SIG |
| 3                                       | 11/07/2016       | Se ajusta el código del documento y de los formatos que hacen parte de este procedimiento, se ajustan los nombres de los cargos según la nueva estructura organizacional, se actualiza el logo de RSG y se ajusta la estructura de aprobación de los documentos. | Coordinador SIG |
| 4                                       | 25/06/2018       | Se incluye el numeral 6.7. Pérdidas y/o daños presentados en la presentación del servicio en entidades públicas.   | Coordinador SIG |

**8. APROBACION DEL DOCUMENTO**

|                | ELABORADO POR:                     | REVISADO POR:     | APROBADO POR:          |
|----------------|------------------------------------|-------------------|------------------------|
| <b>NOMBRE:</b> | Francy Fernández                   | Mauricio Sánchez  | José Cortes Cardoso    |
| <b>CARGO:</b>  | Coordinador de Sistemas de Gestión | Gerente Comercial | Gerente Administrativo |
| <b>FECHA:</b>  | 11/07/2016                         | 11/07/2016        | 11/07/2016             |



UNION TEMPORAL TRANSCRIBE SEGURIDAD

CONDICIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA---



## UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

Bogotá D.C., 28 mayo de 2020

Señores  
TRANSCARIBE S.A.  
LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020  
Cartagena, Bolívar  
Correo Electrónico: ebarrios@transcaribe.gov.co

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020

Nos permitimos presentar respuesta al informe de evaluación, a continuación, relacionamos nuestras observaciones sobre el particular:

### 1. SOBRE LA VERIFICACION JURIDICA DE LA OFERTA

i. *En el encabezado de la Carta de Presentación de la Oferta visible a folio 53, se enuncia como Representante Legal de la Unión Temporal el Sr. JOSE CORTES CARDOSO, y en la parte de firma suscribe el Sr. **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**. Lo anterior se constituye en un error, toda vez que, de acuerdo con el documento de constitución de la Unión Temporal, visible a folio 110 funge como Representante Legal Principal del proponente, el Sr. **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**.*

- Respetuosamente nos permitimos adjuntar Carta de Presentación de la oferta con la debida aclaración.

ii. *VIGENCIA DE LA PROPUESTA. En la carta de presentación de la oferta, el proponente incluyo la vigencia señalada en el Pliego de Condiciones, esto es, 60 días calendarios contados a partir del cierre de la licitación. Teniendo en cuenta que el cierre de la licitación se llevó a cabo el 20 de marzo de 2020, y en virtud de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, el proceso de selección ha sido suspendido en tres (3) oportunidades, lo cual ha causado que se extienda el cronograma, siendo necesario que el proponente ratifique la validez de la propuesta, de acuerdo con el cronograma incluido en la Adenda No. 2 al Pliego de Condiciones, el cual señala como fecha probable de suscripción dl Acta de Inicio, el 1 de julio de 2020.*

- Nos permitimos adjuntar al presente documento oficio de ratificación de oferta con su ampliación a **ciento veinte (120)** días calendario a partir de la fecha de cierre.
- Así mismo Anexo No. 2 de la póliza de seriedad de oferta con su debida ampliación de vigencia.

iii. *CERTIFICACIÓN DE CONTAR CON MECANISMO DE ATENCIÓN AL USUARIO. Visible a folio 373, el proponente presenta certificación, por la cual en el encabezado se enuncia el Representante Legal Suplente, y el que firma es el Representante Legal Principal de la Unión Temporal. Lo anterior constituye un error, toda vez que la certificación debe ser suscrita por el Representante Legal Principal, Sr. **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**.*

- Nos permitimos allegar Certificación de contar con mecanismo de atención al usuario, correctamente diligenciado.



## UNION TEMPORAL TRANSCRIBE SEGURIDAD

iv. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** A folios 58 a 67 el proponente presenta garantía de Seriedad de la oferta, la cual fue constituida en formato para Entidades Particulares.

- Nos permitimos allegar GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA con aclaración de Seriedad para Entidades Estatales

| ACLARACIONES   |  |  |  |
|--|--|--|--|
| POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIDELIDAD POR FORMATO PARA ENTIDAD ESTATAL DECRETADO EN EL MES DE MARZO DE 2019 Y SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA FINAL ES HASTA EL 30 DE JULIO DE 2020 DE ACUERDO CON LA ALIENACIÓN No. 2 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. |  |  |  |

v. El proponente presenta garantía de Seriedad de la oferta, con el valor y la vigencia solicitada en el Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, el proceso fue suspendido, por lo que se generó que se corriera el cronograma. Así las cosas y atendiendo el vencimiento de la garantía, se hace necesario la extensión de la garantía de seriedad, de acuerdo con el cronograma vigente del proceso de selección, introducido mediante Adenda No. 2 al Pliego de Condiciones, la cual señala como fecha probable de suscripción del Acta de Inicio, el 1 de julio de 2020.

- Nos permitimos anexar al presente documento póliza de seriedad No. **11-45-101092706 Anexo 2** con la respectiva ampliación solicitada para dar cobertura de la fecha probable de suscripción del Acta de inicio. Es de anotar que la Unión Temporal allego la solicitada ampliación en el mes de Abril cuando la Administración la solicito.

| EDICIÓN<br>I.C. |     |      | SUCURSAL<br>BOGOTÁ |                |     |      |             |
|-----------------|-----|------|--------------------|----------------|-----|------|-------------|
| VIGENCIA DESDE  |     |      | A LAS HORAS        | VIGENCIA HASTA |     |      | A LAS HORAS |
| DÍA             | MES | AÑO  |                    | DÍA            | MES | AÑO  |             |
| 20              | 03  | 2020 | 00:00              | 30             | 07  | 2020 | 23:59       |

## 2. SOBRE LA VERIFICACION TECNICA DE LA OFERTA

El numeral 4.1.2.2. **CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION** del pliego de condiciones establece que El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación de su personal así:

a) Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.



## UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

b) Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente. Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que se allegue como constancia de ello. El proponente debe allegar dentro de su oferta copia del programa de capacitación donde se demuestre los cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas tanto en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.

visible a folios 404 a 412; 436 a 437 La Unión temporal Transcaribe SEGURIDAD acredita convenio de capacitación de la siguiente manera: RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA presenta convenio vigente de capacitación con la escuela CENTRO DE FORMACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - CERFOVIG LTDA, presenta programa de capacitación , visible a folio 404 , presenta renovación de licencia bajo resolución # 20194440023127 por 3 años, 08/03/2019 . visible a folios 410 a 411. AMCOVIT LTDA, Presenta convenio de capacitación con la escuela ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA-ACADESA vigente, presenta resolución de renovación de licencia de funcionamiento No 20194440091797 por el termino de 3 años, fecha 29/09/2019. visible a folios 436 a 437 AMCOVIT LTDA, NO PRESENTA programa de capacitación y entrenamiento.

Al ser requisitos subsanables de la oferta, se le solicita el envío de la documentación que corresponda de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones

- A folio 1 a 84 del archivo Verificación Técnica PEIS AUTONOMA.pdf nos permitimos adjuntar Programa de capacitación y entrenamiento de la Academia ACADESA Resolución No. 20184440077047 y Resolución No. 20161400029677 y finalizando a folio 33 a 84 adjuntamos PROGRAMA ACADÉMICO con los ciclos de capacitación solicitados por la administración.

Atentamente,

  
**FRANKLIN MORENO CARVAJAL**  
CC. 79.590.116 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2020, a las 12:07:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                    |
|------------------------|------------------------------------|
| Tipo Documento         | NIT                                |
| No. Identificación     | 8600112684200309095609             |
| Código de Verificación | 8600112684200309095609200525120734 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2020, a las 12:10:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                    |
|------------------------|------------------------------------|
| Tipo Documento         | NIT                                |
| No. Identificación     | 8301295814200309095733             |
| Código de Verificación | 8301295814200309095733200525121058 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2020, a las 12:09:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                  |
|------------------------|----------------------------------|
| Tipo Documento         | CC                               |
| No. Identificación     | 79590116200309095544             |
| Código de Verificación | 79590116200309095544200525120920 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2020, a las 12:12:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                  |
|------------------------|----------------------------------|
| Tipo Documento         | CC                               |
| No. Identificación     | 19484908200309095641             |
| Código de Verificación | 19484908200309095641200525121232 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 145448613**



WEB  
09:59:02  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AMCOVIT LTDA identificado(a) con NIT número 8600112684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 145451124**



WEB  
11:59:55  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RISK & SOLUTIONS GROUP LIMITADA identificado(a) con NIT número 8301295814:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 145448432**



WEB  
09:47:49  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANKLIN MORENO CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79590116:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 145451178**



WEB  
12:02:08  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE CORTES CARDOSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19484908:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Inicio Policía Nacional de Colombia

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**  
Que siendo las 09:04:37 horas del 25/05/2020, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° **19484908**  
Apellidos y Nombres: **CORTES CARDOSO JOSE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio

9:05 a. m. 25/05/2020

Inicio Policía Nacional de Colombia

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**  
Que siendo las 09:06:53 horas del 25/05/2020, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° **79590116**  
Apellidos y Nombres: **MORENO CARVAJAL FRANKLIN**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio

9:07 a. m. 25/05/2020

Archivo

Inicio

Policia Nacional de Colombia

Policia Nacional de COLOMBIA

svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx

Policia Nacional de Colombia

Sistema RNCM

Consulta Ciudadana

Consultar por:

Número de Comparación

Nuevo

5159000

Policia Nacional de Colombia

Escribe aquí para buscar

9:11 a.m.  
25/05/2020

**La Policía Nacional de Colombia hace constar**

Que el número de identificación No. 19484908 de del señor(a) JOSE CORTES CARDOSO consultado en la fecha y hora 25/05/2020 09:11:42 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNCM de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12630779

Aceptar

PROPUESTA UNION TEMPORALTRANSCRIBE SEGURIDAD .pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo

Inicio

Policia Nacional de Colombia x POLICIA NACIONAL DE COLOME x +

← → ↻ 🔒 svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx 🔍 ☆ ⋮

Policia Nacional de Colombia

Sistema

Consulta Ciudadana

Consultar por:

Número de Comparendo

Nuevo

5159000

Policia Nacional de Colombia

División General

9:12 a. m. 25/05/2020

Escribe aquí para buscar



### La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 79590116 de del señor(a) FRANKLIN MORENO CARVAJAL consultado en la fecha y hora 25/05/2020 09:12:48 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12630790

Aceptar